

Informe que rinde el **Secretario Ejecutivo** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en los **Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes**, durante el **período del 1° al 28 de mayo del 2025**, en los términos siguientes:

1

Antecedentes

1. El 13 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG05/2025, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.
2. El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número 94, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, relativos a la elección para elegir Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, del Poder Judicial del Estado.
3. El 27 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró Sesión Solemne con la cual dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.



4. El 15 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número 100, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
5. El 7 de mayo de 2025, la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEEZ-UCS-047/2025, señala que derivado del monitoreo realizado a medios de comunicación, en el periodo del 1° al 7 de mayo del 2025, no se detectó ninguna publicación impresa que haga referencia a las y los candidatos a Magistraturas, Juezas y Jueces del presente Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.
6. El 14 de mayo de 2025, la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEEZ-UCS-049/2025, señala que derivado del monitoreo realizado a medios de comunicación, en el periodo del 8 al 14 de mayo del 2025, no se detectó ninguna publicación impresa que haga referencia a las y los candidatos a Magistraturas, Juezas y Jueces del presente Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.
7. El 21 de mayo de 2025, la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEEZ-UCS-055/2025, señala que derivado del monitoreo realizado a medios de comunicación, en el periodo del 15 al 21 de mayo del 2025, no se detectó ninguna publicación impresa que haga referencia a las y los candidatos a Magistraturas, Juezas y Jueces del presente Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.



8. El 28 de mayo de 2025, la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEEZ-UCS-057/2025, señala que derivado del monitoreo realizado a medios de comunicación, en el periodo del 22 al 28 de mayo del 2025, no se detectó ninguna publicación impresa que haga referencia a las y los candidatos a Magistraturas, Juezas y Jueces del presente Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.
9. El 28 de mayo de 2025, concluyeron las campañas electorales de las y los candidatos a Magistraturas, Juezas y Jueces del presente Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

Considerandos

Primero: El artículo Transitorio Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 dará inicio con la sesión solemne que celebre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para tal efecto.

Segundo: El artículo 449 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizará las funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso de elección de personas juzgadoras locales de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Tercero: El artículo 2 de los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder



Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes¹, señala que tiene por objeto regular la forma en que las personas físicas o morales deben realizar las encuestas por muestreo, sondeos de opinión o encuestas de salida, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes, esto para cumplir con el propósito de tener unas elecciones certeras y transparentes.

Cuarto: El artículo 3 de los citados Lineamientos, dispone que son de observancia general y son aplicables para las personas físicas y morales que realicen, o bien, que publiquen encuestas por muestreo, sondeos de opinión o encuestas de salida, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.

Quinto: El artículo 12 de los Lineamientos, señala que las personas físicas o morales que publiquen soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes, hasta tres días antes de la celebración de la Jornada Electoral respectiva, deberán ajustar su actuación conforme a lo establecido en este artículo.

Sexto: El artículo 13 de los Lineamientos, indica en su parte conducente, que las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida deben dar aviso por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local, para su registro, a más tardar diez días antes de aquel en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral.

¹ En adelante Lineamientos.



Séptimo: El artículo 15 de los Lineamientos, menciona que las personas físicas y/o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación respecto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes, deberán adoptar los criterios generales de carácter científico, señalados en este artículo.

Octavo: El artículo 16 de los Lineamientos, señala que las personas físicas y/o morales que notifiquen su pretensión de ordenar y realizar cualquier encuesta de salida respecto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 -2025 y concurrentes, deberán adoptar los criterios generales de carácter científico señalados en este artículo.

Noveno: El artículo 17 de los Lineamientos, establece que la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local, presentará al Consejo General, un informe que dé cuenta del cumplimiento sobre en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dicho informe se presentará mensualmente, hasta la realización de la Jornada Electoral.

Décimo: El artículo 18 de los Lineamientos, señala la información que deben contener los referidos informes.

Décimo primero: En virtud de lo anterior, la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral, en el monitoreo realizado en publicaciones impresas sobre encuestas o sondeos de opinión en el periodo del 1º al 28 de mayo del 2025, no detectó publicaciones que haga referencia a las personas candidatas a las Magistraturas, así como a Juezas y Jueces en el presente Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.



Décimo segundo: El artículo 457 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la duración de las campañas será de cuarenta y cinco días para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y de treinta días para Juezas y Jueces.

Por su parte, el Acuerdo ACG-IEEZ-012/X/2025, emitido el 3 de febrero de 2025, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, establece en el Calendario Integral que el 28 de mayo de 2025, concluyeron las campañas electorales de las y los candidatos a Magistraturas, Juezas y Jueces del presente Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.

Décimo tercero: De conformidad con lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 17 de los Lineamientos, se rinde el siguiente:

I n f o r m e:

Primero: Con base en lo establecido por los artículos 12, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, relativo al monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, que lleva a cabo la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, **no se detectó ninguna publicación impresa sobre encuestas** por muestreo, durante el **periodo del 1° al 28 de mayo del 2025**, que haga referencia a las y los candidatos a Magistraturas, Juezas y Jueces del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025.



Segundo: No se han presentado escritos por parte de las personas físicas o morales en la que manifiesten su intención para ordenar, realizar y publicar encuestas por muestreo o encuestas de salida, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales, con la finalidad de que sean registrados en el Padrón de personas físicas y morales con interés en realizar encuestas, que en su momento elaborará este Instituto Electoral.

Tercero: Infórmese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dra. Claudia Arlett Espino Secretaria Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y al Mtro. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en términos de lo establecido en el artículo 22 de los Lineamientos.

Cuarto: Este informe se presentó en la **Sesión Extraordinaria** celebrada por el Consejo General de este Instituto Electoral, el día **30 de mayo de 2025**.

Quinto: El presente informe será publicado en la página electrónica institucional: https://ieez.org.mx/Encuestas_PE/Encuestas_PJ/Encuestas.html, en el Apartado de micrositio de encuestas en el “Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025”, en términos de lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos.

A t e n t a m e n t e

Guadalupe, Zacatecas, 30 de mayo de 2025

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo

